



OSASUN SAILA

Osasun Sailburuordetza
*Osasun Publikoaren eta Adikzioen
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE SALUD

Viceconsejería de Salud
*Dirección de Salud Pública
y Adicciones*

**CRITERIOS SANITARIOS PARA LA APERTURA Y
MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PISCINAS
TEMPORADA 2020.**

PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

VITORIA-GASTEIZ, 28 de JULIO de 2020

**NOTA:**

Los criterios incluidos en el presente documento se revisarán y serán actualizados si así se requiriera por cambios en la situación epidemiológica, por nuevas evidencias científicas y/o por cambios en la normativa sanitaria.

1. INTRODUCCIÓN

Tras el estado de alarma declarado en aplicación del RD 463/2020 del Ministerio de la Presidencia para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la evolución de los indicadores establecidos en los criterios de valoración de la capacidad estratégica para el proceso de transición marca los ritmos de reapertura de sectores de manera progresiva, en un camino hacia la “nueva normalidad”, en la que las actividades que se retoman necesariamente deben ir asociadas a medidas preventivas frente al transmisión del SARS-CoV-2.

2. TRANSMISIÓN DEL SARS-CoV-2 EN PISCINAS

Las conclusiones e *Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 en playas y piscinas* del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC, 2020)¹, en lo relativo a piscinas indican que:

- La principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 en playas, ríos, lagos y piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar.
- En actividades recreativas, la infección por SARS-CoV-2 por contacto con el agua de condiciones estándar para el baño, es muy poco probable. Sin embargo, estas actividades generalmente implican una pérdida de las medidas recomendadas de distanciamiento social.
- En piscinas y spa, en dónde el uso de agentes desinfectantes está ampliamente implantado con el fin de evitar la contaminación microbiana de las aguas por la afluencia de personas usuarias, la concentración residual del agente de desinfección presente en el agua debería ser suficiente para la inactivación del virus.
- En aquellos casos en los que el ambiente de las instalaciones se mantiene a temperaturas elevadas, como en el caso de las saunas y los baños de vapor, se espera que, debido a la alta temperatura (> 60 °C), la supervivencia del virus sea reducida.
-

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 es a través de secreciones respiratorias y el contacto cercano de persona a persona, los riesgos asociados a la COVID-19 en piscinas están relacionados fundamentalmente con una pérdida de las medidas de distanciamiento social recomendadas y con el contacto con los objetos de uso común que pueden servir de mecanismo de transferencia. Las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus son, además del adecuado tratamiento y control del agua, el distanciamiento social, el refuerzo de la higiene de manos y respiratoria y la limpieza e higienización de la instalación. Toda la ciudadanía deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

1 Disponible en: https://www.csic.es/sites/default/files/informe_playasy piscinas_csic.pdf

Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Es importante la concienciación colectiva y la responsabilidad individual.

3. OBJETO

- Establecer los requisitos para la reapertura de las piscinas tras el cierre al público por la emergencia sanitaria de la COVID-19 y la apertura de las piscinas de temporada de verano.
- Establecer las pautas para la elaboración de planes de contingencia COVID-19 que minimicen el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en las piscinas.

4. COMUNICACIÓN DE APERTURA A LA AUTORIDAD SANITARIA

- Todas las instalaciones Tipo 1, Tipo2 y Tipo 3A (comunidades de vecinos de más de 20 viviendas) deberán **presentar con anterioridad a la apertura la preceptiva Declaración Responsable a la autoridad sanitaria correspondiente**, en donde el titular de la piscina declara que la instalación cumple con todos los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normativa en vigor, estando disponibles en la instalación los documentos que así lo acreditan.
- Dadas las excepcionales circunstancias de esta temporada generadas por la pandemia COVID-19, la necesidad de aplicar el principio de precaución y de máximo rigor en la aplicación de las medidas sanitarias, se requiere la **elaboración de un Plan de Contingencia COVID-19**, que se integrará en su programa de autocontrol donde se recogerán las restricciones a la actividad establecidas en las correspondientes órdenes ministeriales u otras normas que se emitan, así como la implementación de las medidas preventivas para minimizar los riesgos de contagio de las personas usuarias.

Este Plan deberá remitirse a la autoridad sanitaria junto con la Declaración Responsable.

5. PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19

El Plan de Contingencia COVID-19 deberá detallar la aplicación de los contenidos sanitarios que figuran en este documento a las circunstancias concretas de cada instalación. Tendrá una exhaustividad acorde al tamaño y características de la instalación, siempre con el objetivo de minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

Este plan formará parte de su Programa de Autocontrol, integrándose con el mismo y abordando de forma clara y expresa, al igual que en el resto de los planes, el qué, el cómo, el cuándo y el quién, recordando que el objeto del mismo es reforzar la seguridad de las personas usuarias mediante el mantenimiento de las distancias de seguridad y extremando las medidas de higiene en la instalación, sin olvidar el cumplimiento del resto de planes ya implantados.

El titular de la instalación deberá asegurar que el personal conoce el plan, y muy particularmente, los responsables de la implementación, vigilancia y control de las nuevas medidas.

Todas las operaciones que se lleven a cabo deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes.

El Plan de Contingencia COVID-19 contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- A. Acceso a las instalaciones
- B. Medidas para mantener el distanciamiento social (Control de aforos y distancias de seguridad)
- C. Información a las personas usuarias
- D. Limpieza y desinfección de espacios comunes
- E. Control de la calidad del agua del vaso

A) ACCESO A LAS INSTALACIONES

- Se priorizará la cita previa con preventa *on line* y el pago telemático u otras medidas que eviten, en la medida de lo posible, el contacto con monedas y billetes.
- Se prescindirá de todos los accesos de contacto, en especial los de huella dactilar y PIN, y se sustituirán por otros que no precisen contacto físico como dispositivos de aproximación tipo pulseras, tarjetas, lectores de códigos QR. En el caso de que la barrera de acceso sean tornos y sea necesario tocarlos con las manos/piernas, es preferible tenerlos bajados.
- Se pondrá a disposición de las personas usuarias sistemas para la desinfección de manos como dosificadores de hidrogel desinfectante, a poder ser con dosificador automático en la entrada/salida de la instalación y otros espacios del interior del edificio.

B) MEDIDAS PARA MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL

- Se aplicará la recomendación de la distancia de seguridad. Se mantendrá una distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros en todos los espacios de la instalación (recepción, solárium, andén, vasos, vestuarios...), en la organización de uso de los elementos comunes (taquillas, bancos, lavabos...), así como en las actividades que se puedan organizar.

- Será obligatorio el uso de la mascarilla con independencia de la distancia interpersonal, con la excepción de los supuestos previstos en el artículo 6.2 del real decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- No será exigible el uso de la mascarilla en las piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos en las piscinas sí será obligatorio el uso de mascarilla. Las agrupaciones de personas, que no deberán ser superiores a diez personas, deberán respetar siempre la distancia interpersonal.
- La limitación del aforo será del 60% de su capacidad autorizada. Se establecerán sistemas de control de aforo real 'on time'.
- Para facilitar el cumplimiento de la distancia de seguridad en accesos y recorridos dentro de la instalación se marcará, en la medida de lo posible, el sentido de circulación, procurando diferenciar los puntos de entrada de los de salida de cada estancia y marcando tramos de 1,5 metros.
- En la zona de estancia /solárium se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros. Se emplearán señales en el suelo o marcas similares que indiquen esta distancia.
- La/el socorrista se mantendrá en una zona que asegure tanto el distanciamiento como la visibilidad suficiente para el desempeño de su trabajo.
- En el vaso en todo momento se habrá de respetar el aforo establecido y la distancia de seguridad entre bañistas y no se podrán utilizar objetos de juego.
- Toboganes. Se podrán utilizar toboganes siempre que en los mismos se respete un aforo máximo estimado para mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida. Todo tobogán deberá disponer de una superficie de recepción de utilización exclusiva, con el fin de evitar el encuentro de los usuarios cuando lleguen al agua. El trayecto desde el área de recepción hacia la salida del vaso no deberá cruzarse con los trayectos de otras personas usuarias.
- Vestuarios y zonas de duchas. Se permite su utilización, respetando las normas de protección y la distancia física interpersonal mínima de 1,5 metros. En todos los casos, es imprescindible asegurar una buena ventilación y llevar a cabo operaciones de limpieza y desinfección de acuerdo a la intensidad de uso.
- Fuentes. Se permite su utilización

C) INFORMACIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS

Por la situación de pandemia en que nos encontramos, se requiere, además de los mensajes habituales a las personas usuarias de estas instalaciones, reforzar los avisos de prevención mediante carteles y/o megafonía.

Los mensajes dirigidos a las personas usuarias sobre medidas preventivas y uso de las piscinas a reforzar serían los siguientes:

Antes de ir a una piscina:

1. Si tiene síntomas compatibles con la COVID-19, tales como fiebre, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos, no acuda a la piscina. Deberá permanecer en su domicilio y comunicárselo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.
2. Infórmese de las condiciones de uso, de acceso y aforo.

En la piscina y en el conjunto de la instalación:

3. Mantenga una distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros y use mascarilla con independencia de la distancia interpersonal para los desplazamientos y paseos por la piscina.
4. Lávese y desinfecte las manos frecuentemente. Evite tocarse ojos, nariz y boca sin haberse lavado antes las manos.
5. Cúbrase la boca al toser y estornudar con un pañuelo desechable o con la parte interna del codo.
6. No comparta toallas ni otros objetos personales. Lave toallas y trajes de baño al llegar a casa.
7. No utilice objetos como balones, colchonetas...
8. Vigile a los menores e insista en que cumplan las medidas preventivas.
9. Siga las normas y recomendaciones de uso de la piscina y respete las indicaciones que se den.
10. Si presenta síntomas compatibles con la COVID-19, tales como fiebre, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato y del gusto, dolor de garganta, dolores musculares, dolor de cabeza, debilidad general, diarrea o vómitos abandone la piscina cuanto antes y comunicárselo a su servicio sanitario a la mayor brevedad.

D) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS COMUNES

Para la limpieza y desinfección con carácter general se seguirán las recomendaciones establecidas en la Instrucción Técnica de medidas en la limpieza y desinfección en establecimientos y lugares de concurrencia pública del Departamento de Salud².

Si se fueran a utilizar desinfectantes registrados en el Ministerio de Sanidad para uso por personal especializado, la aplicación de los mismos será llevada a cabo por técnicos cualificados de empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) (<https://www.euskadi.eus/informacion/productos-quimicos-salud-ambiental/web01-a2ingsan/es/>)

Antes de la reapertura

² Disponible en: <https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

- Con carácter previo a su apertura se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños.
- Se ha de tener en cuenta que para que la desinfección sea eficaz se requiere la previa limpieza del elemento/superficie a desinfectar.
- En el caso de instalaciones que dispongan de ACS con retorno y acumulación y que a lo largo del periodo de cierre no se hayan aplicado las medidas de mantenimiento y control previstas para la prevención de la proliferación de Legionella, se procederá a la L+D del circuito de ACS y sus elementos, según anexo 3 B del Real Decreto 865/2003, y se procederá al muestreo de agua para detección de Legionella, tal como se tiene previsto en el correspondiente Plan de Prevención y Control de Legionelosis del establecimiento.

Tras la apertura

El programa de autocontrol que se viene aplicando en las instalaciones con piscina incluye un plan de limpieza y desinfección. En esta situación de pandemia se requerirá la aplicación de este plan con total exhaustividad, teniendo en cuenta además que los productos utilizados han de ser eficaces frente a COVID-19.

- La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará en función de la afluencia y del uso. Se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección más frecuente, al menos tres veces al día, de aquellas superficies en contacto con las manos de las personas usuarias de las piscinas (manillas y pomos de las puertas de vestuarios, baños o duchas, barandillas, bancos, etc.). Se llevará un registro con la fecha y hora de cada limpieza con identificación de la persona responsable de la misma.
- Con objeto de evitar al máximo la manipulación de estos elementos, en la medida de lo posible, se mantendrán las puertas abiertas.
- Asimismo, se deberán limpiar y desinfectar los diferentes equipos y materiales como, corcheras, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, botiquín, así como cualquier otro en contacto con las personas usuarias, que forme parte de la instalación.
- En los aseos, se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/o soluciones hidro-alcohólicas, papel desechable y que disponen de papeleras con tapa y pedal. Además, es recomendable la colocación, en lugar visible (por ejemplo, en espejos, pared frontal del lavabo), de un cartel informativo con el correcto lavado de manos.
- Se establecerá un procedimiento de limpieza y desinfección de las taquillas en función del plan de uso previsto.
- Limpieza y desinfección del mobiliario de alquiler o préstamo (hamacas, tumbonas...) que requerirán ser limpiados después de cada uso. En el caso de no poder cumplir dicha frecuencia, se prescindirá de su uso.
- Se habrá de intensificar la ventilación de los espacios cerrados, tales como vestuarios, baños, botiquín y salas técnicas. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores antes de realizar la limpieza y desinfección de los mismos. Es importante

asegurar una ventilación regular de las instalaciones, como mínimo de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire, tanto por ventilación natural como por ventilación mecánica, en cuyo caso se habrán de incrementar las tareas de mantenimiento (limpieza de filtros y otros elementos).

- En piscinas cubiertas o mixtas se asegurará una buena renovación del aire del recinto de los vasos y se realizarán los controles en aire que señala el anexo II del Real Decreto 742/2013 conforme a lo descrito en el anexo III.

E) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

Antes de la apertura

Las actuaciones serán distintas según como se haya procedido durante el cierre preventivo del establecimiento por la pandemia:

- Si se procedió al cierre del establecimiento, sin mantenimiento adecuado de la desinfección, depuración y renovación del agua del vaso:

Se realizará la limpieza y desinfección del vaso y del vaso de compensación, puesta a punto de los filtros, bombas, dosificadores, sondas, analizadores...Llenado del vaso, hipercloración, ajuste de los niveles de desinfectante y pH y todas aquellas operaciones necesarias para la puesta a punto de la instalación. Se realizará el control analítico inicial del agua de los vasos, para asegurar que la calidad del agua se ajusta a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Únicamente se abrirán al público tras comprobar que el agua resulta apta para baño.

En caso de vasos climatizados con agitación que puedan producir aerosoles, se aplicarán los tratamientos descritos en el RD 865/2003 como mínimo 15 días antes de su apertura al público. Después de la recepción de la analítica de *Legionella* correspondiente, se podrá efectuar la apertura del vaso.

- Si se procedió al cierre al público, manteniendo en funcionamiento la desinfección, depuración y renovación del agua del vaso y la renovación del aire del recinto, esto es, la instalación ha continuado operando como si estuviese abierta al público, haciendo los controles de calidad de agua y aire establecidos en su programa de autocontrol:

Se realizará la analítica mensual que corresponda.

Tras la apertura

La calidad del agua del vaso se controlará según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y en el Decreto 32/2003 por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la CAPV y según lo establecido en el Autocontrol de la instalación.

Ante la especial situación se deberá:



- Mantener control exhaustivo de los niveles de desinfectante, en el caso de cloro entre 1 -2 mg/l y en el caso de bromo entre 4-5 mg/l, situándonos en el tramo superior del rango de valores permitidos por el Real Decreto 742/2013.
- Mantener la filtración y la recirculación del agua las 24 horas.
- Se ha de tener también especial control del cloro combinado ya que los elevados niveles de cloro residual libre, pueden incrementar el nivel de cloro combinado, lo que supondría la necesidad de una mayor renovación de agua para reducirlo.
- Es necesario ajustar los niveles de cloro residual libre y de pH para tener un agua con un alto grado de poder desinfectante. Con un pH lo más cercano al 7.2 se consigue que un mayor porcentaje de cloro libre esté en forma de ácido hipocloroso, con un buen efecto de desinfección.
- Se aumentará la frecuencia de medida y registro de los niveles de pH y de desinfectante residual en el vaso con fotómetro calibrado. Además del control previo a la apertura diario, se realizará como mínimo tres controles a lo largo de la jornada de baño, priorizando los momentos de máxima afluencia. Se contrastarán los resultados obtenidos con las lecturas del analizador en continuo para confirmar el correcto funcionamiento.



6. ANEXO

PISCINAS DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Las instalaciones de este tipo elaborarán el Plan de Contingencia Covid-19 acorde al tamaño y características de la instalación.

Además de lo recogido en los apartados Limpieza y desinfección de espacios comunes y Control de calidad del agua del vaso, el Plan de contingencia contemplará también los siguientes puntos mínimos:

- La comunidad de propietarios es la titular responsable de la instalación. Deberá exponer las normas excepcionales de uso acordadas por la situación de COVID-19 a la entrada del recinto.
- En todo momento se deberá asegurar que el aforo, la distancia de seguridad interpersonal y el resto de normas comunitarias se respeta.
- Se implantará un sistema de uso restringido siempre que la afluencia sea elevada y sea necesario para cumplir con los aforos fijados, respetando la posibilidad de que en todo el recinto de la piscina se asegure una distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros. Las agrupaciones de personas no deberán ser superiores a diez personas y deberán respetar siempre la distancia interpersonal.
- Será obligatorio el uso de la mascarilla con independencia de la distancia interpersonal para los desplazamientos y paseos por la piscina.
- A la entrada del recinto de la piscina se recomienda instalar dosificadores de hidrogel y/o desinfectante de manos.
- Siempre que las características estructurales lo permitan, se harán recorridos de entrada y salida al vaso para evitar cruces entre las personas usuarias.
- Se establecerá una zona para la/el socorrista, que asegure su distanciamiento y la visibilidad suficiente para el desempeño de su trabajo.
- Tanto para el acceso a la zona de baño como para la salida, se deberá mantener la distancia mínima recomendada de, por lo menos, 1,5 metros.
- El andén perimetral se utilizará exclusivamente para realizar el acceso y la salida de las personas usuarias del vaso de la piscina, no pudiendo permanecer en él para otros fines. Tendrá que ser una zona libre de paso, no pudiendo tumbarse para tomar el sol, colocar toallas, etc.
- Se pondrá especial atención por parte de las personas usuarias en no desechar guantes o mascarillas en papeleras de la piscina. En tal caso, la comunidad de propietarios debería habilitar un punto específico de recogida para el material desechable.
- Se recomienda que los vestuarios y aseos del recinto de la piscina permanezcan cerrados siempre que no se pueda asegurar un adecuado control de accesos y su limpieza y desinfección después de cada uso, a excepción del uso por personas con movilidad reducida.

- Prohibir el uso de tumbonas o hamacas comunitarias, para evitar posibles contagios. Se permitirán las personales, siempre y cuando se garantice que su uso no es compartido con personas no convivientes. Deberán estar separadas un mínimo de 1,5 metros.
- Prohibir la colocación de toallas en las vallas perimetrales para evitar posibles contagios.
- Es obligatorio ducharse antes y después del baño.

7. REFERENCIAS

- Recomendaciones para la apertura de la actividad en las piscinas tras la crisis del COVID-19, elaborado por el Ministerio de Sanidad (14-5-2020).
- Guía de buenas prácticas para los establecimientos y trabajadores del sector turístico del Ministerio de Sanidad y Ministerio de Comercio y Turismo.
- Protocolo para las instalaciones acuáticas de uso público en un contexto de próxima apertura debido a la COVID-19 elaborado por asociaciones del sector de piscinas.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo y Decreto 208/2004, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden SND/414/2020 de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Orden de 28 de julio de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se modifica el anexo de la Orden de 18 de junio de 2020, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE SALUD